

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación: 365/2021
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-2018-00031-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARÍA MERCEDES JURADO ALVARÁN
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

Mediante Sentencia No. 085 del 14 de mayo de 2021, dentro del proceso de la referencia, este despacho indicó en el Numeral 1.7 ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, que la parte demandada no se había pronunciado dentro de la etapa de alegación, cuando en realidad, una vez verificado el correo electrónico institucional del despacho se constató que el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, sí había enviado memorial presentando alegatos de conclusión, el día 25 de enero de 2017.

Sin embargo, con fundamento en el artículo 285 del CGP y como quiera que el error involuntario presentado, no se encuentra en la parte resolutive de la sentencia Nro. 085 del 14 de mayo de 2021 ni tampoco influye en la decisión adoptada por el despacho, no hay lugar a realizar aclaración de la sentencia.

NOTIFÍQUESE

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 071**,
el día 19/05/2021

SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
SECRETARIO